

ACUERDO Nro. 33
(Acta 30 del 6 de diciembre de 2017)

Por el cual adiciona un párrafo al artículo 36A del Estatuto Financiero -Acuerdo No. 01 de 1998- introducido por el Acuerdo No. 031 de 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por los literales b) y e) del artículo 18 del Acuerdo 064 de 1997 del Consejo Superior -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo No. 31 del 8 de noviembre de 2017 esta Corporación incorporó al Estatuto Financiero las vigencias futuras de ejecución como una excepción al principio de anualidad presupuestal, en consideración a la autonomía financiera que se predica de la Ley 30 de 1992.

Que como fueron concebidas las vigencias futuras de ejecución, su autorización quedó sujeta a la suscripción del contrato, convenio o acto administrativo respectivo, sin considerar que a la fecha de su entrada en vigencia eran innumerables los actos jurídicos y administrativos celebrados, pero que por razones debidamente justificadas, requieren ser adicionados y prorrogados, de tal suerte que superen la anualidad.

Que en consideración a ello, resulta altamente conveniente para la Universidad de Caldas permitir que las vigencias futuras de ejecución también puedan ser utilizadas en adiciones contractuales, teniendo en cuenta que las múltiples necesidades que se suplen impactan la investigación y proyección.

Las facultades del Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un párrafo al artículo 36A del Acuerdo No. 01 de 1998, introducido por el Acuerdo No. 031 de 2017, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO: En los contratos, convenios o actos administrativos que se encuentren en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo (Acuerdo No. 31 de 2017), y que requieran adicionarse, se podrá hacer uso de las vigencias futuras de ejecución, caso en el cual las mismas se entenderán autorizadas con la suscripción del respectivo acto jurídico.”



Universidad de Caldas

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario.